

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	SEPTIEMBRE 2026
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
1.3 DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
1.4 EJE:	CULTIVANDO RURALIDAD RESILIENCIA CLIMÁTICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO RESILIENCIA CLIMÁTICA
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300062
1.8 META DE PRODUCTO:	112 – Implementar una (1) estrategia integral para la atención de emergencias y desastres en el municipio en el marco del fortalecimiento para la resiliencia climática.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/eje-4-cultivando-ruralidad-resiliencia-climatica-y-desarrollo
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
2026001577	72002 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES A NIVEL TERRITORIAL 2024 • 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA-R.B. RECURSOS PROPIOS	\$ 49.025.340
TOTAL		

1.11. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

DEMOLICIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE LA INFRAESTRUCTURA DECLARADA EN ESTADO DE RUINA UBICADO EN LA CALLE 6 No.11-40, BARRIO SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO 3550 DEL 27 DE MAYO DE 2026.

1.12. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La población beneficiada con la ejecución de este proyecto de manera directa serán los residentes, comerciantes y peatones del barrio Serrezuela del municipio de Madrid, Cundinamarca, de manera particular a los habitantes del sector aledaño a la Calle 6 No. 11-40. Con la demolición de la infraestructura declarada en estado de ruina y el adecuado manejo de sus residuos, se mitigará de forma inmediata el riesgo inminente de colapso estructural que amenaza la integridad física de la comunidad, al tiempo que se eliminará un foco de insalubridad y proliferación de vectores que impacta directamente la calidad de vida y la convivencia del sector.

Asimismo, la intervención generará un impacto positivo e indirecto sobre la totalidad de la población del municipio de Madrid, Cundinamarca. La eliminación de este inmueble en ruina permitirá recuperar la seguridad en el espacio público circundante, mejorar el entorno urbano y garantizar un correcto manejo ambiental mediante la adecuada recolección, transporte y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), previniendo la contaminación de zonas públicas y promoviendo la gestión integral del territorio municipal.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:			
1.2 SECRETARIA:			
1.3 DIRECCIÓN:			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO	FUENTE RECURSOS	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL			

1.5 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio,

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (...)")

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Madrid, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Mediante el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el Municipio de Madrid ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias frente a la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático. Junto con el propósito de garantizar la sostenibilidad ambiental y la protección integral de la población, la administración busca atender de manera prioritaria las emergencias y mitigar las vulnerabilidades presentes en el territorio.

Esto se logra mediante la oportuna y efectiva implementación de los recursos públicos, la cual se refleja en la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 – 2028". En este marco, la presente contratación se alinea de forma directa con el Eje Estratégico "CULTIVANDO RURALIDAD, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y el Programa "COSECHANDO RESILIENCIA CLIMÁTICA", orientados a apalancar la sostenibilidad ambiental y la prevención ante eventualidades.

De manera puntual, la necesidad identificada se enmarca en el cumplimiento de la Meta N° 112: "Implementar una (1) estrategia integral para la atención de emergencias y desastres en el municipio en el marco del fortalecimiento para la resiliencia climática". La contribución directa a dicha meta se materializa mediante la intervención oportuna sobre una infraestructura en estado de ruina que representa un riesgo inminente para la seguridad pública. Al ejecutar la demolición controlada y la disposición técnica de sus residuos, la Administración Municipal elimina de forma preventiva la amenaza de un colapso no controlado que pudiese derivar en pérdidas humanas, afectaciones a viviendas colindantes o emergencias derivadas de eventos climáticos desfavorables. Así mismo, esta acción operativa fortalece la capacidad de gestión del riesgo del municipio, mitigando de manera directa la vulnerabilidad del entorno urbano e integrando medidas preventivas que consolidan un territorio resiliente y preparado ante desastres.

Existe una infraestructura de propiedad de un particular localizada en el predio denominado El Triángulo del barrio Serrezuela, la cual actualmente presenta un notorio deterioro estructural, estado de abandono y amenaza de ruina. Esta situación ha generado un punto crítico de riesgo en el sector, al ser ocupada de manera informal y utilizada para el consumo de sustancias psicoactivas y el depósito no autorizado de residuos sólidos. Por lo tanto, en salvaguarda del interés general, la seguridad ciudadana y la salud pública, la Administración Municipal requiere adelantar la demolición de dicha edificación en ejecución subsidiaria, dando estricto cumplimiento al procedimiento administrativo de policía y a la orden judicial emitida al respecto, los cuales ordenaron la intervención directa por parte del Municipio ante el incumplimiento y la omisión del propietario privado.

Esta situación genera una problemática de alto impacto que incide directamente en la seguridad, la convivencia y la salud pública del entorno. Dado que la edificación colinda con un polideportivo municipal y un parque infantil, su estado actual compromete las condiciones mínimas de seguridad necesarias para el disfrute y aprovechamiento del espacio público, afectando particularmente a niños, niñas, adolescentes y familias que utilizan estos escenarios recreativos y deportivos. Adicionalmente, existe un riesgo físico latente debido a la posible caída de elementos deteriorados o el colapso parcial de la estructura, lo que representa una amenaza constante para la integridad de transeúntes y residentes del sector.

Como antecedente determinante de esta actuación, la Administración Municipal adelantó el correspondiente procedimiento administrativo urbanístico y de policía, el cual inició con las respectivas visitas de inspección técnica en las que se constató y dictaminó el compromiso estructural, la inestabilidad y el riesgo inminente de colapso de la infraestructura ubicada en la Calle 6 No. 11-40 del barrio Serrezuela. Previo agotamiento de las etapas procedimentales, el debido proceso y la notificación al titular del derecho de dominio para que ejecutara la intervención a su cargo, ante la renuencia e inacción del particular se expidió la Resolución 3550 del 27 de mayo de 2026, "*Por medio de la cual se declara en estado de ruina y se ordena la demolición de la edificación que se encuentra en el inmueble ubicado en la calle 6 No. 11-40, barrio Serrezuela del municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*". En consecuencia, al encontrarse dicho acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado, resulta jurídicamente procedente y técnicamente imperativo que el Municipio proceda con la ejecución subsidiaria del mandato allí contenido, asegurando la mitigación del riesgo y la protección de la comunidad.

En cumplimiento de los objetivos estatales orientados a garantizar la seguridad ciudadana, la salubridad y la protección del espacio público, la Administración Municipal identifica la necesidad imperativa de intervenir dicho predio. Por consiguiente, se requiere contratar la ejecución de las obras para la demolición total de la infraestructura, la gestión y el retiro de los materiales resultantes con su correspondiente disposición final en un sitio autorizado, y la adecuación básica del terreno, eliminando así la fuente de riesgo y dejando la zona disponible para el desarrollo de futuras iniciativas comunitarias o institucionales.

Las actividades a desarrollar incluyen:

- Demolición de la infraestructura existente
- Retiro de residuos del predio intervenido
- Disposición de los residuos en sitios autorizados por la entidad ambiental

Para lo cual, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el propósito de asegurar el correcto desempeño de sus labores, requiere contratar el servicio para la

demolición, manejo y disposición de residuos de la infraestructura en estado de ruina ubicado en el predio El Triángulo, barrio Serrezuela, municipio de Madrid, Cundinamarca.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETO A CONTRATAR:

DEMOLICIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE LA INFRAESTRUCTURA DECLARADA EN ESTADO DE RUINA UBICADO EN LA CALLE 6 No.11-40, BARRIO SERREZUELA DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO 3550 DEL 27 DE MAYO DE 2026.

B. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El proponente deberá realizar la demolición, manejo y disposición de residuos bajo las siguientes condiciones y cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Aportar la documentación pertinente de la maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, se debe contar con toda la documentación al día exigidas por ley, además que deben transitar, cargar y descargar en los sitios autorizados y/o determinados por la supervisión.
2. Realizar la socialización de la obra con los vecinos del proyecto, y levantar las actas de vecindad.
3. Entregar al Supervisor un registro fotográfico en medio físico y magnético del predio a demoler, antes de iniciar las obras respectivas y otro después de ejecutada.
4. Presentar cronograma de la programación de obra, que será aprobada por el Supervisor, una vez se haga entrega del predio para la ejecución de los trabajos
5. Demoler, remover, cargar, transportar y depositar los escombros, en los lugares autorizados por la autoridad Ambiental.
6. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.
7. Contar con la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
8. Responder por su cuenta y riesgo por los daños causados a terceros como consecuencia de la demolición (el Supervisor solicitará al contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).
9. Garantizar que en el predio objeto del contrato, no se realizarán actividades que no sean propias de las obras de demolición. Por lo tanto, es su responsabilidad velar que el inmueble no sea ocupado por ninguna persona diferente a aquellos que laboran en la demolición.
10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Acoger los cambios técnicos a que haya lugar previa concertación con la Supervisión, en el tiempo de ejecución de las labores.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
11. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG de la Entidad.
14. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

044

15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
23. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
24. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Madrid.
25. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
26. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

C. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
72	14	15	10	Servicios de demolición	1323
22	10	20	01	Kits de equipos de demolición	
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios	
76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se contratará la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	1.16	Demolición muros en mampostería 0.15 m, inc retiro	M2	813.67
2	1.21	Demolición placa maciza 0.15 m, inc retiro	M2	214.93
3	1.29	Demolición vigas y columnas, inc retiro	M3	16.55

En la ejecución de las actividades se incluye la planificación, gestión técnica, medidas de seguridad y ejecución de la demolición combinada (manual para colindancias y zonas de precisión, y mecánica para elementos principales y cargue) de la edificación declarada legalmente en estado de ruina. La intervención contempla desde la fase previa de alistamiento, instalación de cerramiento perimetral provisional y protección de edificaciones vecinas mediante apuntalamientos (si se requiere), pasando por el estricto cumplimiento del SG-SST (dotación de EPP específicos y vinculación de personal idóneo), hasta la clasificación, transporte y disposición legal de los residuos de construcción y demolición (RCD) en sitios autorizados. El contratista será el único responsable de la totalidad de las condiciones técnicas y operativas, debiendo realizar la entrega final del predio totalmente limpio, libre de escombros y con los respectivos certificados de disposición ambiental.

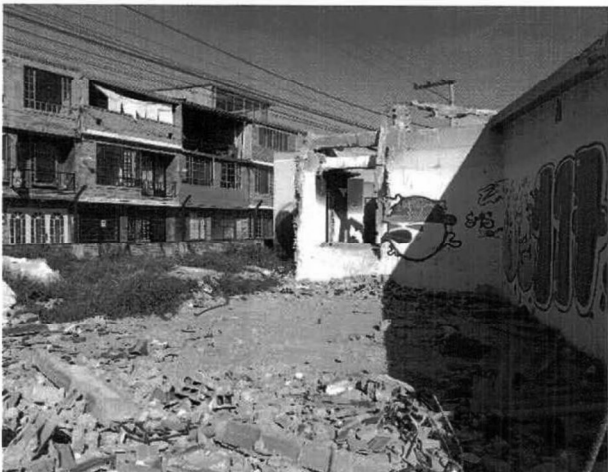
Como soporte fundamental de este alcance, se adjuntan al presupuesto oficial las memorias de cantidades y los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato, teniendo como referencia la "LISTA DE PRECIOS CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y VÍAS (2026)", expedida por el Instituto de Caminos y Concesiones de Cundinamarca - ICCU.

Adicionalmente se integra un registro fotográfico del estado actual de la edificación que evidencia la condición de ruina en la fachada principal, las patologías en los elementos estructurales críticos y la relación con los paramentos colindantes. De igual manera, se adjunta el esquema del levantamiento realizado, en el cual se delimita el área total a intervenir, la geometría de la edificación.



Ilustración 1. Estado actual de la infraestructura a demoler.





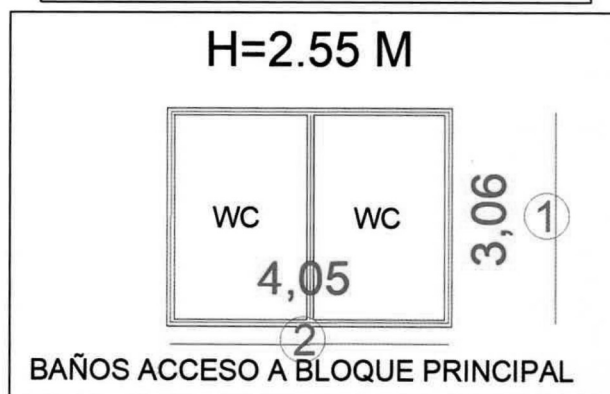
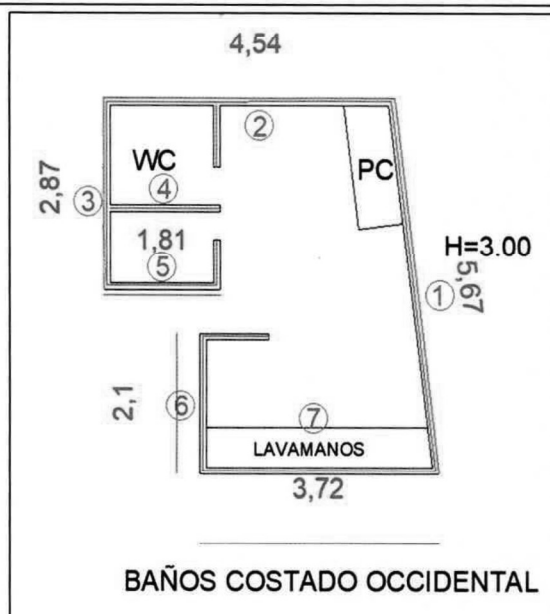
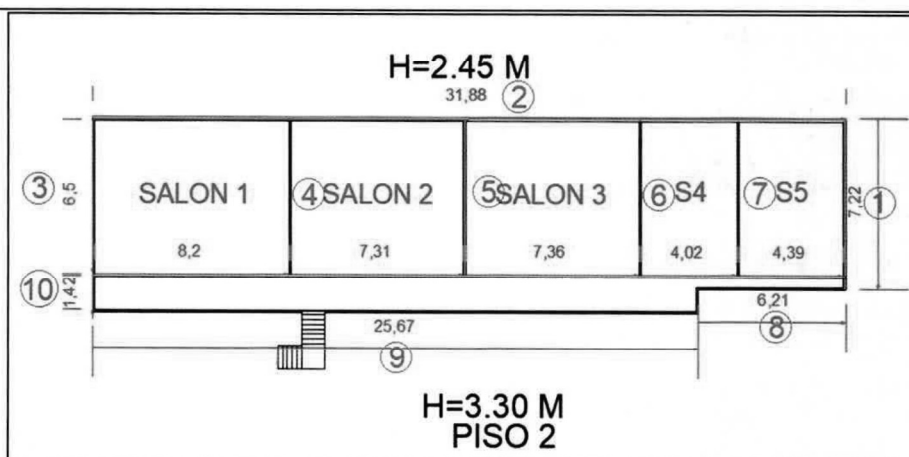


Ilustración 2. Esquemas de levantamiento realizado en el predio.

Adicionalmente, se presenta el cuadro de las cantidades por ejecutar en el proyecto.

Item	Unidad	Cantidad
Demolición muros en mampostería 0.15 m, inc retiro	M2	813.67
Demolición placa maciza 0.15 m, inc retiro	M2	214.93
Demolición vigas y columnas, inc retiro	M3	16.55



Las cantidades presentadas fueron obtenidas mediante el calculo de las memorias de cantidades presentado en el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

De conformidad con la naturaleza y alcance del proyecto a ejecutar mediante el presente proceso de contratación, se relacionan a continuación los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la adecuada ejecución del Centro de Vida Sensorial del Municipio de Madrid, Cundinamarca:

1. Permisos y Cumplimientos Ambientales

El contratista de obra será responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente durante la fase de ejecución y en el periodo postcontractual aplicable. En consecuencia, deberá:

- Implementar y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
 - Garantizar la adopción de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental durante la ejecución del proyecto.
 - Cumplir con las obligaciones, reportes y lineamientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.
- 2. Resolución 0472 de 2017 "por medio de la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD y se dictan otras disposiciones, así como a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD y se adoptan otras disposiciones"**

El contratista de obra será responsable de dar estricto cumplimiento a esta resolución "por medio de la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD y se dictan otras disposiciones, así como a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD y se adoptan otras disposiciones". En consecuencia, deberá:

- Formular el Programa Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: Documento que detalla la cantidad estimada de residuos, tipos de materiales y sus destinos.
 - Aprovechables: Hormigón, ladrillos, bloques, cemento, acero, madera y agregados limpios.
 - No aprovechables: Paneles de yeso (drywall), acabados, plásticos, vidrios y cerámicas.
 - Peligrosos: Asbesto, pinturas a base de plomo, aceites, solventes y tierras contaminadas. Estos requieren un manejo especial con empresas autorizadas para residuos peligrosos (RESPEL). Disponer los residuos peligrosos ante un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente y entregar a la administración Municipal certificados de disposición final de los mismos.
- Almacenamiento Temporal en Obra
 - Control de emisiones: Cubrir los acopios con lonas para evitar que el viento disperse el polvo.
 - Control de escorrentía: Instalar barreras (como diques o bolsas de arena) para que la lluvia no arrastre sedimentos a las alcantarillas.
- Transporte Autorizado
 - Vehículos registrados: Contratar exclusivamente volquetas con lona de cobertura y registradas ante la autoridad ambiental.
- Disposición Final y Aprovechamiento
 - Destinos legales: Los residuos deben trasladarse únicamente a Sitios de Disposición Final (escombreras) o Plantas de Aprovechamiento que cuenten con licencia ambiental vigente.
 - Metas de aprovechamiento: las grandes obras de infraestructura deben demostrar que aprovecharon un porcentaje mínimo del total de sus RCD utilizándolos en bases, subbases o vías temporales.
- Cierre y Certificación (Post-obra)
 - Recopilar certificados: Reunir los vales de entrada y certificaciones finales emitidas por la escombrera o planta de reciclaje autorizada por la autoridad ambiental.
 - Informe final: Presentar el reporte de cierre para demostrar el cumplimiento del programa y liberar las obligaciones de la licencia.

3. Resolución No. 3550 del 27 de mayo de 2026.

Por medio de la cual se declara en estado de ruina y se ordena la demolición de la edificación que se encuentra en el inmueble ubicado en la calle 6 No.11-40, barrio Serrezuela del municipio de Madrid Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

4. Otros Permisos y Autorizaciones

El contratista será responsable de gestionar, obtener y tramitar los permisos adicionales requeridos para la ejecución y/u operación de la obra, entre los que se incluyen, sin limitarse a:

- Planes de Manejo de Tráfico (PMT) y autorizaciones de tránsito.
- Permisos de ocupación temporal del espacio público o de vías.
- Autorizaciones y contratos para la disposición final de residuos sólidos y escombros, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria.
- Certificaciones de corte/suspensión de servicios públicos (agua, energía, gas, telecomunicaciones)

Así mismo, el contratista deberá garantizar que los proveedores o subcontratistas vinculados al proyecto cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes para el desarrollo de sus actividades.

5. Planes y Sistemas de Gestión Obligatorios

El contratista de obra deberá implementar, mantener y hacer seguimiento a los siguientes instrumentos de planificación y gestión, los cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación:

- Plan de Gestión Social
- Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Estos planes deberán ser presentados, revisados y aprobados, y su cumplimiento será objeto de seguimiento permanente.

Por último, se aclara que para la ejecución del presente contrato de demolición no se requiere la expedición ni presentación de Licencia Urbanística de Demolición en los términos definidos por el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, toda vez que la intervención sobre el bien inmueble del particular no constituye una actuación urbanística voluntaria ni un desarrollo del suelo promovido por un interesado, sino la ejecución directa y subsidiaria de una orden judicial firme y de obligatorio cumplimiento. De acuerdo con el marco normativo urbanístico y administrativo vigente, los mandatos y decisiones emitidos por autoridades judiciales o administrativas en el marco de la gestión del riesgo, salubridad o seguridad pública prima sobre los trámites ordinarios de licencias urbanísticas ante Curadurías Urbanas o Secretarías de Planeación, constituyendo el fallo judicial el título ejecutivo y la autorización legal suficiente para la realización de los trabajos de demolición

V. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

A. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación"*.

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo en el análisis del sector, para lo cual la entidad definió de acuerdo a precios del mercado en la zona, unos valores unitarios promedio que para este caso viene a ser considerados como valores unitarios oficiales para cada ítem así:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	1.16	Demolición muros en mampostería 0.15 m, inc retiro	M2	813.67	\$ 26,178.00	\$ 21,300,253.26
2	1.21	Demolición placa maciza 0.15 m, inc retiro	M2	214.93	\$ 47,422.00	\$ 10,192,410.46
3	1.29	Demolición vigas y columnas, inc retiro	M3	16.55	\$ 324,368.00	\$ 5,368,290.40
COSTO DIRECTO						\$ 36,860,954.12
Administración					29.00%	\$ 10,689,676.69
Imprevistos					1.00%	\$ 368,609.54
Utilidad					3.00%	\$ 1,105,828.62
COSTO INDIRECTO (AIU)						\$12,164,114.85
COSTO TOTAL						\$ 49,025,068.97

*El presupuesto oficial se establece por precios unitarios.

244

La menor oferta será evaluada de la siguiente manera:

1. Para la oferta económica se debe tener en cuenta el precio unitario de cada actividad, el cual se tomará como valor unitario techo para el análisis de las propuestas económicas, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios unitarios techo establecidos por la entidad en el presupuesto oficial. Se tomará el valor de **\$ 49,025,068.97** como tope máximo a ofertar, dicho valor equivale al presupuesto oficial del proyecto (los valores parciales de cada ítem deben incluir todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), en el evento que el oferente supere es precio se aplicará causal de rechazo de la oferta.
2. Contra el valor del presupuesto oficial (**\$ 49,025,068.97**) se confrontarán cada una de las ofertas y se determinará la del menor valor ofertado.
3. Para dicha verificación (oferta de menor valor) la entidad efectuará la revisión aritmética de la oferta.
4. Se considerará como causal de rechazo lo siguiente:
 - a. No ofertar alguna de las actividades solicitadas.
 - b. Modificar la actividad ofertada.
 - c. Cambiar la unidad de medida de cada ítem.
 - d. Ofertar algunos de los ítems con un valor parcial por encima del valor parcial oficial considerado por la entidad.
 - e. Si al efectuar la revisión aritmética la oferta corregida supera el valor tope de referencia unitario o el valor de la sumatoria de los ítems considerado **\$ 49,025,068.97** como tope máximo a ofertar (incluidos todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución, así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar), la oferta será rechazada.
5. En todo caso el valor del contrato será por el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que adelante la entidad.
6. El Municipio de Madrid – Cundinamarca, efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de impuestos nacionales y municipales, tasas y estampillas, las cuales se distribuyen así:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2.0%
Rete ICA	1.0%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5.0%
Estampilla adulto mayor	3.0%
Estampilla para la justicia familiar	2.0%
Estampilla pro cultura	1.0%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**.

B. TIPO DEL CONTRATO:

Contrato de Obra

C. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE. (\$ 49,025,068.97)**, incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

D. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

- a) Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra, para el pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9	Informe Final de Supervisión.	X	
10	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

A cargo del contratista están todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás que establezca la Ley Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Retención a obra	2.0%
Rete ICA	1.0%
Tasa pro-deporte y recreación	1.5%
Contribución especial fondo de seguridad	5.0%
Estampilla adulto mayor	3.0%
Estampilla para la justicia familiar	2.0%
Estampilla pro cultura	1.0%
Rete IVA (si aplica)	De acuerdo al estatuto tributario municipal

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir del acta de inicio.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo señalado en **ANEXO No.1**

VII. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección

af

aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Madrid y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde \$1 hasta \$49'025.340, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Así las cosas, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE. (\$ 49,025,068.97)**, incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Finalmente, se aclara que el presente proceso se encuentra exento de la aplicación de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, en razón a que el objeto no responde a un proyecto de obra pública estándar, sino al cumplimiento de una orden judicial que dispone la demolición subsidiaria de un bien inmueble de un particular en estado de ruina. Por consiguiente, dada la naturaleza de la medida judicial y la cuantía del proceso, la selección se rige exclusivamente por las reglas especiales de la mínima cuantía

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

A. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DE CAPACIDAD JURÍDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se debe entregar como se señala según invitación pública, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser persona natural: Deberá estar suscrita por el proponente, el cual debe contar con plena capacidad para contraer obligaciones. Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación legible. Las propuestas presentadas por

personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

- c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificada, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar. Expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

En caso de no tener la calidad de comerciante, bastará con la presentación de cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negación a realizar.

El correspondiente certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representadas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia. En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.

- a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Anexar una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) con fecha actualizada, según la nueva reforma tributaria expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal, éste debe venir acompañado de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (3) meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente para los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deberá vincular en caso de que haya lugar. Será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el formato y lo anexo, que acompaña a la invitación.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia ampliada al 150% de cédula de extranjería.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIAS, SANCIONES POR MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el MUNICIPIO, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca la invitación pública, en la cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los proponentes deberán o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes dentro del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, por tal razón deberá anexar a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria Pública la respectiva certificación. En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2097 de 2021.

DE CAPACIDAD TÉCNICA:

1. EXPERIENCIA:

Para demostrar su experiencia específica el proponente deberá acreditar:

Nº. de Contratos Acreditados	Criterios Diferenciales*	Valor Mínimo a Certificar y %
1 contrato	2 contratos	150 % del valor del presupuesto oficial.
De 2 a 3 Contratos	De 3 a 4 Contratos	La sumatoria de los contratos debe ser igual al 200 % del valor del presupuesto oficial.
Hasta 4 contratos	Hasta 5 contratos	La sumatoria de los contratos debe ser igual al 250 % del valor del presupuesto oficial.

*Ver CRITERIOS DIFERENCIALES

Las actividades de los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán relacionarse directamente con las actividades a ejecutar como lo es: **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA**. El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE. (\$ 49,025,068.97)**.

Nota 1: A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- La demás información que en los Datos de la Convocatoria se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante y copia del respectivo contrato y/o orden de compra
- Copia total de los contratos y/o orden de compra junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus

integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En el caso exclusivo de las Mipymes, de acuerdo con 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como de emprendimientos; empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, emprendimientos y empresas, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. <u>O,</u> b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por

¹ Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

		el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

3. REQUISITOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Dedicación	Título profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(contratos relacionados con el objeto)
1	Residente técnico de obra	25%	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente	5	1
2	Residente SSTMA	50%	Título en seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial o afines debidamente matriculado y con licencia vigente	5	1

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo, debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Residente de obra, residente SST, etc.) en proyecto cuyo objeto y/o alcance sea "CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA".

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es

84

decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

4. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Una (1) volqueta.

En todo caso, el contratista deberá contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales requeridos y necesarios para la correcta ejecución de las obras, además deberá contar con todos los elementos que se encuentren discriminados dentro de los APU's incluidos en los equipos mínimos.

Sin embargo, la seguridad de estas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo al contratante por cualquier pérdida o daño de estas.

El contratista deberá presentar los certificados de calibración de los equipos, vigente con el fin de que se acepte su utilización y se reciban a satisfacción las labores realizadas con estos equipos.

Asumir los costos de alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo de las obras, en caso de requerirse, sin generar un valor adicional para el contratante.

El constructor deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos.

La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al Constructor del cumplimiento de sus obligaciones. La Supervisión tendrá el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del Contratista, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Las condiciones de operación de los equipos deben ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

Toda maquinaria y equipo que vaya a usarse en la ejecución del contrato debe presentar los siguientes documentos para revisión y aprobación de la Supervisión como requisito para su ingreso a la obra y posterior operación:

1. Copia del manual de operación y mantenimiento de la máquina.
2. Certificado expedido por personal idóneo en el que anote que la máquina se encuentra en óptimas condiciones técnico-mecánicas de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante para garantizar una operación segura y adecuada.
3. Certificados de Idoneidad para el manejo de la maquinaria del operario.
4. Carta de compromiso del responsable de la máquina en donde manifieste su compromiso por realizar el mantenimiento a la máquina de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento de la máquina.
5. La documentación legal correspondiente a la maquinaria y/o equipo, deberá estar vigente.

Cada vez que la maquinaria tenga que ser retirada de los frentes de obra, deberá informarse a la Supervisión del hecho y en caso de que sea reincorporada a las actividades de obra deberá presentarse un nuevo certificado expedido por personal en las condiciones expresadas en el numeral 2 del párrafo anterior. Se excluyen traslados de maquinaria dentro de los frentes de obra siempre y cuando estos sean realizados bajo la supervisión y vigilancia de la Supervisión.

Todos los operadores de maquinaria y equipo deben seleccionarse teniendo en cuenta criterios de competencia para el cargo, formación, capacitación, experiencia, certificados de competencia laboral, certificados de evaluaciones y se tendrá soportes y registros.

Todos los conductores de vehículos deben capacitarse en seguridad vial, protección contra incendios y manejo defensivo. Esta actividad debe estar incluida en el programa de inducción, capacitación y entrenamiento, adicionalmente el contratista deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Todas las máquinas deben contar con equipo extintor multipropósito de 10 lb de capacidad, como mínimo, debidamente cargado, vigente y en condiciones óptimas de operación.



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

2. Realizar inspecciones a la maquinaria, equipos y vehículos, según el programa de inspecciones y comprobar el buen funcionamiento de estos.
3. Garantizar el estado técnico mecánico de todas las máquinas, equipos y vehículos.
4. Mantener actualizada y registrada la hoja de vida de cada máquina, equipo y vehículo con toda la información relacionada con registros y soportes de inspecciones y mantenimientos realizados.
5. Implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos y vehículos y presentar en el informe, los registros y soportes requeridos.
6. Realizar el mantenimiento a la maquinaria de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento de la máquina.
7. En caso de que el interventor evidencie incumplimiento en la ejecución del programa de mantenimiento de la maquinaria, será causal para ordenar su inmediata inmovilización y retiro de la obra hasta tanto no actualice el mantenimiento de acuerdo con el manual de operación y mantenimiento de la máquina.
8. Contar con alarma de reversa activa y en funcionamiento en todos los vehículos y maquinaria, excepto en las retroexcavadoras de oruga.
9. Actualizar e implementar los procedimientos de abastecimiento y almacenamiento de combustibles, y las condiciones de la obra y normatividad vigente.
10. Garantizar que la maquinaria y equipos sean utilizados de acuerdo con su manual de operaciones.
11. Implementar el procedimiento para movilización y traslado de maquinaria y equipo dentro de los rentes de obra, campamentos e instalaciones temporales.
12. Implementar el procedimiento de aseguramiento para el cargue y descargue de maquinaria y equipos.

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se adjudique el Contrato y no podrá pedirse durante la selección del Contratista, de acuerdo con lo anterior el futuro contratista deberá demostrar la disponibilidad de la maquinaria requerida para la ejecución de la obra antes de suscribir el acta de inicio.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

201



ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

GJC-F-013

VERSIÓN 10

FECHA DE EMISIÓN
16/01/2026

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XI. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexo No. 2 Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

XII. GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		12%	Cuatro (4) meses contados desde la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad de Obra		X		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		5%	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.
Suministro de repuestos		X		
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X		
Calidad del bien o servicio.	X		10%	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Otras		X		

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la calle 6 No.11-40, barrio Serrezuela, Madrid, Cundinamarca.



Ilustración 3. Localización del proyecto.

XIV. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

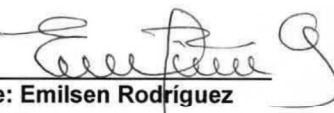
XV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:

Firma: 
Nombre: Nicolas Duvan Olmos Martinez
Cargo: Profesional de Apoyo

Revisión Técnica, Económica y Financiera:

Firma: 
Nombre: Emilsen Rodriguez Gualteros
Cargo: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Aprobación Estudio Previo:

Firma: 
Nombre: Emilsen Rodriguez Gualteros
Cargo: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ay